



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°078-2020-MDS

Sachaca, 15 de Setiembre del 2020

VISTOS:

El Informe N°00225-2019-AFCP-SGLSSGGMYCP-GAF-MDS y el Informe N°00241-2019-AFCP-SGLSSGGMYCP-GAF-MDS emitido por el jefe del área Funcional de Control Patrimonial, Informe N°01931-2019-SGL-GAF-MDS emitido por el Sub gerente de Logística, Provedo N°02265-2019-GAF-MDS emitido por el Gerente de Administración Financiera, Informe N°02069-2019-SGL-GAF-MDS emitido por el Sub Gerente de Logística, Informe N°011-2010-ALE-MDS Sachaca emitido por Asesoría Legal Externa, Provedo N°00151-2020-GM-MDS, Informe N°002-SVV/ALE/MDS, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo II del Título Preliminar que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, según lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible, armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley N°27972. Constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En este sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. De igual modo, según el artículo 56, numeral 1, de dicha Ley, son bienes de las municipalidades los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18 de la Ley N°29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8 de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales.

Que, en atención a la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada: Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 6.2, sobre BAJA DE BIENES, que la define: "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, asimismo la presente Directiva N° 001-2015-SBN, es de alcance nacional y comprende a las entidades públicas, que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Ahora bien, según el Glosario de términos del Anexo N°1 de la Directiva N°001-2015/SBN, señala que *la Obsolescencia técnica, es una causal de baja que importa que un bien pese a encontrarse en condiciones operativas, no permite un eficaz desempeño de sus funciones inherentes, por encontrarse rezagado en los avances tecnológicos.*

Que, de conformidad con la Resolución N°084-2017/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en su *Cuarta Disposición Complementaria* señala "Los bienes faltantes y/o bienes sobrantes reportados como resultado de un procedimiento de inventario pueden ser regularizados en el patrimonio de la entidad, aplicando el procedimiento de saneamiento de bienes sobrantes". *El saneamiento de bienes sobrantes es un procedimiento de característica residual orientado a regularizar la situación administrativa y legal de los bienes que se encuentran en esa condición, mediante el alta de los mismos.*





Que, en atención al Informe N°002225-2019-AFCP-SGLSSGGMCO-GAF-MDS, que adjunta el Anexo N°03 – Informe Técnico N°0002-2019-AFCP-SGLSSGGMCO-GAF-MDS, emitido por el jefe del área de Control Patrimonial, señala que del resultado de la toma de inventario 2018 de los bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Sachaca, 104 son bienes patrimoniales y 36 son bienes sobrantes y recomienda que sean dados de baja por causal "Obsolencia Técnica", cuyos valores y otros datos se especifica en el Anexo N°1 y Anexo N°2.

Que, mediante Provelido N°02265-2019-GAF-MDS, el Gerente de Administración Financiera, señala que la causal "Obsolencia técnica", no se ajusta a los bienes muebles que se pretende dar de baja (104 bienes muebles), dada su naturaleza, señalados en el Anexo N°1, debiendo sustentar otra causal acorde a los bienes que se pretende dar de baja: por otro lado respecto a los 36 bienes sobrantes, no es posible dar de baja por causal "Obsolencia técnica", porque no fueron ingresados al patrimonio municipal.

Que, mediante Informe N°011-2019-ALE-MDS Sachaca, Asesoría Legal Externa señala que la obsolencia técnica es una causal de baja, pero tiene que ver con bienes cuyo rendimiento es superado por otros bienes de la misma naturaleza, pero con innovaciones que les hace más eficiente, siendo los vehículos automotores, las computadoras y los teléfonos celulares los casos más evidentes, *discrepando* que se realice la baja de estantes, sillas o escritorios por causal de *obsolencia técnica*.

Que, mediante informe N°002-SVV/ALE/MDS, señala que teniendo en consideración el Anexo 01 del informe técnico del Jefe del área de Control Patrimonial, en donde se detalla los 104 bienes patrimoniales a fin de ser dados de baja, y el informe N°011-2020-ALE-MDS Sachaca, lo más idóneo será considerar la causal de baja por Mantenimiento o reparación onerosa, que se ajusta a la realidad de los bienes que se encuentran dentro de la Municipalidad Distrital de Sachaca, respecto a los bienes sobrantes en la Municipalidad Distrital de Sachaca (36 bienes muebles) no es posible darles de baja, debido a que primero deben ser dados de ALTA para ingresar dentro del patrimonio de la entidad, debiendo adecuarse a lo establecido en la cuarta disposición complementaria de la Resolución N°084-2017/SBN que a la letra señala: "que los bienes faltantes y/o bienes sobrantes reportados como resultado de un procedimiento de inventario pueden ser regularizados en el patrimonio de la entidad, aplicando el procedimiento de saneamiento de bienes sobrantes, cuyos lineamientos están establecidos en la citada norma.

Que; estando a lo que dispone la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo No. 1441, el D.S. 017-84-PCM y estando a las facultades conferidas en el artículo 75º. De la Ordenanza Municipal No. 016-2019-MDS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR LA BAJA FÍSICA Y CONTABLE por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, de ciento cuatro (104) bienes patrimoniales, según lo establecido en la Directiva N°001-2015/SBN, establecida en el inciso 6.2.2 literal c. de la Resolución N°046-2015/SBN, de los bienes muebles cuyo código patrimonial, denominación del bien, descripción y valor de adquisición se describe en el Anexo N°01 del Informe Técnico N°0002-2019-AFCP-SGLSSGGMCO-GAF-MDS que forma parte de la presente Resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Sub Gerencia de logística a través del área Funcional de Control Patrimonial, y la Sub Gerencia de Contabilidad coordinen y ejecuten la disposición final de los Bienes muebles dados de baja.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** que la Sub Gerencia de logística a través del área Funcional de Control Patrimonial, con relación a los treinta y seis (36) bienes muebles sobrantes producto del inventario realizado al 2018 y de estar corroborados al cierre del inventario 2019, deberán ser dados de ALTA, de acuerdo al procedimiento establecido en la Cuarta Disposición Complementaria de la Resolución N°084-2017/SBN.

**ARTICULO CUARTO. - REMITIR** copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística, Área Funcional de Control Patrimonial y la Sub Gerencia de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Sachaca, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para las acciones correspondientes para el cumplimiento e implementación de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

Municipalidad Distrital de Sachaca